



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH” REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, ASISTIDO POR EL MTR. DIEGO OTONIEL ORTÍZ PÉREZ, COORDINADOR GENERAL DE LA EXTENSIÓN DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA EN PICHUCALCO, Y POR LA OTRA, “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO”, EN LO CONTINUO “LA UACH” REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. ANGEL GARDUÑO GARCÍA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES” QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del **numeral 16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta



(29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. correo electrónico: rectoria@unach.mx, teléfonos 961 61 7 80 00, 961 61 7 80 01 ext. 5001 y 5002.

II. Declara **"LA UACH"**, a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º de la Ley que crea a la Universidad Autónoma Chapingo, publicada el 30 de diciembre de 1974 en el Diario Oficial de la Federación.

II.2. El Dr. Ángel Garduño García tiene el carácter de Rector, en términos del artículo 10 de la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo, con facultades para representar legalmente a la **"LA UNIVERSIDAD"** ante cualquier autoridad o instancia, para la celebración de actos y convenios en los que deriven derechos y obligaciones de la misma **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.3. La personalidad jurídica del Dr. Ángel Garduño García, se acredita con el testimonio de la Escritura Notarial número 31,340, volumen 770, de fecha 11 de mayo de 2023, protocolizada ante la fe del Lic. Sergio Martínez Pérez, Notario Público número 12 del Estado de México.

II.4. Dentro de sus objetivos tiene:

- a) Impartir educación de tipo superior-técnico de licenciatura y postgrado, para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico y democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural;
- b) Desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente.
- c) Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC771230-988**.

II.6. Para todos los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el Km. 38.5 (treinta y ocho, punto cinco), carretera México-Texcoco, Edificio de Rectoría en Chapingo Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230; número telefónico 932 32 716 22 Ext. 3120 y correo electrónico: urusse@chapingo.mx.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, proyectos de vinculación y extensión entre **"LAS PARTES"** para realizar acciones conjuntas en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, capacitación, actividad editorial, actividades académicas, científicas y tecnológicas, bolsa de trabajo, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar, de manera conjunta, las actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativas se mencionan:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en materia de investigación, difusión y promoción.
- Realizar ediciones de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones que impacten en áreas fundamentales de ambas partes.
- Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias, en áreas de interés para ambas partes.
- Realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales, de acuerdo a la normativa universitaria de ambas partes.
- Organización de cursos de capacitación, simposios, diplomados, programas de formación y actualización que sean de interés mutuo para **"LAS PARTES"** y que reporten un beneficio académico.
- Brindar el uso de sus espacios físicos e infraestructura, para la realización de las actividades conjuntas que surjan en el marco de este Convenio, de acuerdo con su disponibilidad y previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances indicados en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones que se derivan de la cláusula que precede, se concertarán mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración, al amparo del presente instrumento marco, mismos que serán signados por quienes cuenten con facultades para representar y comprometer legalmente a **"LAS PARTES"**. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, presupuesto, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.



QUINTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, "LAS PARTES" designarán, sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por "LA UNACH" designa al **M.C. Diego Otoniel Ortiz Pérez**, Coordinador General de la Extensión de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia en Pichucalco, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: diego.otoniel@unach.mx y teléfono: 9611575033.
- Por "LA UACH" designa al **Dr. Ever del Jesús Flores Santiago**, Director de la Unidad Regional Universitaria Sursureste, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: ejfloress@chapingo.mx y teléfono 932 32 716 22 ext. 3120

SEXTA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de **05 (cinco) años** la cual comenzará a partir de la fecha de su firma, prorrogables por períodos iguales con previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente Convenio General de Colaboración mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente Convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de "LAS PARTES", a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan "LAS PARTES" que la firma de este Convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de

disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocará el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para “LAS PARTES”.

DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo con la materia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN RESERVADA.

“LAS PARTES” se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este Convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente Convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.





Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

POR "LA UNACH"

POR "LA UACH"



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



DR. ANGEL GARDUÑO GARCÍA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. DIEGO OTONIEL ORTÍZ PÉREZ,
COORDINADOR GENERAL DE LA
EXTENSIÓN DE LA LICENCIATURA EN
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
EN PICHUCALCO



DR. EVER DEL JESÚS FLORES
SANTIAGO
DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL
UNIVERSITARIA SURSURESTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO (LA UACH) EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE HOJA.